

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, con medidas previas de la referencia, Informando que la apoderada de la parte demandante solicita se efectuó el emplazamiento del demandado. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002**

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

PROVIDENCIA	: AUTO INTERLOCUTORIO N° 170
AREA	: CIVIL
RADICACION	: PARTIDA NO. 2019-00043-00

VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, es de aclarar que una vez revisado el expediente, se observa que, mediante providencia del 14 de noviembre de 2019, este despacho ordenó el emplazamiento del aquí demandado, lo cual fue allegado por la parte actora a través de oficio de fecha 29 de enero de 2020, de igual manera se realizó la publicación del citado emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la página de la Rama Judicial el día 07 de octubre de 2020. Posteriormente mediante providencia de 17 de marzo de 2021, este despacho judicial designó al doctor **JULIÁN JESÚS JARAMILLO PAQUE** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.652.556 de Caloto – Cauca y Tarjeta Profesional N° 92.037 del Consejo Superior de la Judicatura, como CURADOR AD LITEM, en representación del demandado **ARNOLD MAURICIO MARIN MURILLO**, acto que le fue comunicado al curador a su correo personal, y quien a la fecha no ha tomado posesión de dicho cargo.

Por lo anterior no se accederá a la publicación solicitada, por cuanto ya se encuentra agotado dicho trámite, y en su lugar se requerirá nuevamente al curador ad litem designado, para que manifieste sobre su aceptación si es el caso.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de realizar nuevamente el emplazamiento por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor **JULIÁN JESÚS JARAMILLO PAQUE** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.652.556 de Caloto – Cauca y Tarjeta Profesional N° 92.037 del Consejo Superior de la

Judicatura, como CURADOR AD LITEM, en representación del demandado **ARNOLD MAURICIO MARIN MURILLO**. Conforme a lo aquí expuesto.

TERCERO: COMUNICAR este requerimiento al CURADOR AD – LITEM, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**